

DECRETO EXENTO N° 1437

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2019

LO PRADO, 15.09.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El La Resolución exenta N° 799 de fecha 31 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la transferencia de Recursos; el Memorandum N°179 de fecha 14 de septiembre de 2021, del Director de Seguridad Pública Municipal (S) mediante el cual solicita que mediante el correspondiente decreto exento, se apruebe la modificación de Convenio; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, N°378 de fecha 4 de agosto de 2021.

D E C R E T O

:

- 1.-** Apruébase y Ratifícase por este acto, la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15 de febrero de 2021, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito; y la Municipalidad de Lo Prado, para ejecutar el **"TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AÑO 2019"**; (**Resolución Exenta N° 799 de fecha 31 de agosto de 2021**) y cuyo texto forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MAXIMILIANO HUERTA CARMONA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/MHC/kmo

Distribución: N° 090/Sec. Municipal-2021

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL/ Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/ Finanzas/Prog. Sociales/Oficina de Partes



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

lo prado
por ti

Dirección Seguridad Pública Municipal



MEMO : N° 179.

ANT. : No hay

MAT. : Lo que indica

LO PRADO, 14.09.2021.

DE : DIRECTOR(S) SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
CARLOS OLIVARI CONTRERAS

A : MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
ALCALDE

Junto con saludar, me dirijo a usted con el fin de solicitar V°B° para la elaboración de decreto según corresponda que apruebe la resolución Exenta N°799 de fecha 31.08.2021, que aprueba modificación convenio de transferencia de recursos suscrito entre la subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, para ejecutar el tercer componente de la Red Nacional de Seguridad Publica, año 2019.

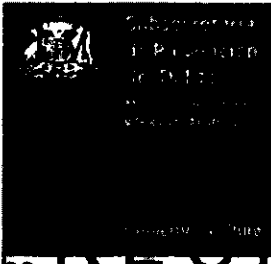
Sin otro particular, se despide cordialmente

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
DIRECTOR(S) SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CGL/das

Distribución:

Destinatario – Seguridad



DE LO PRADO
GESTION DOCUMENTAL

1621

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2019.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 799

SANTIAGO, 31-AGO 2021



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.	_____	
IMPUTAC.	_____	
ÁNOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público año 2019; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 968, de 27 de junio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública" y fijó sus lineamientos para el año 2019; la Resolución Exenta N° 1.206, de 30 de julio de 2019, de este origen, que aprobó convenio de transferencia que indica; las Resoluciones N° 7 y N°8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

- MINISTERIO DE HACIENDA
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Lo Prado.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas.
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

2) Que por Resolución Exenta N° 968, de 27 de junio de 2019, la Subsecretaría sancionó la denominada "*Red Nacional de Seguridad Pública*", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia permitiendo mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunas del país, con el propósito de aumentar las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia y que comprende los siguientes componentes: 1) *Asistencia Técnica para la formulación y/o actualización de planes comunales*, 2) *Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública* y 3) *Financiamiento de proyectos de Prevención del Delito*.

3) Que, en el marco de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado suscribieron un convenio en virtud del cual la primera entregó recursos a la segunda para que, con cargo a los mismos, ésta última financiara la ejecución del componente indicado en el numeral 3) del considerando anterior. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.206, de 30 de julio de 2019, de este origen.

4) Que, mediante Memorandum N° 71 DGT/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito requirió formalizar la extensión de los plazos contemplados en el convenio suscrito.

5) Que, conforme a lo anterior y en uso de la prerrogativa prevista en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo suscribieron una modificación del mismo, la que debe ser aprobada por el acto administrativo correspondiente que así lo dispone, por tanto:

R E S U E L V O:

- !:
- Apruébase instrumento modificadorio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2019.

- En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Fernando R. Salamé Saldías, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o la "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Gallegos, según se acreditará, ambos domiciliados en calle San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra; exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco de la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública", en adelante también "la Red", cuyos lineamientos para el año 2019 fueron fijados por dicha Institución mediante Resolución Exenta N°968, de 27 de junio del mismo año; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el componente N° 3 de la "Red Nacional de Seguridad Pública", esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrollase proyectos de prevención del delito de carácter situacional, psicosocial y/o de tecnología en esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1.206, de fecha 30 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Mediante memorándum N°71 DGT/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito requirió formalizar la modificación del convenio antes señalado, toda vez que, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a raíz del brote del virus Covid19 durante el año 2020, se ha retrasado la ejecución del proyecto presentado por el municipio.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad contenida en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan extender el plazo de duración del convenio suscrito, para lo cual vienen en sustituir su cláusula octava por la que se indica a continuación:

***"OCTAVA: Duración del Convenio.** El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses, contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, si sólo fuese uno, o bien, desde el término de la ejecución del último de ellos, si fuesen más, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización en el plazo establecido en el convenio y para la rendición de cuentas respectivas".*

SEGUNDA: En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: La representación con la que comparece don Fernando R. Salamé Saldías por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en Decreto Exento N° 1.312, de fecha 08 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos como alcalde de la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación de Alcaldes del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: El presente instrumento se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

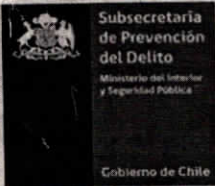
Firman: Fernando R. Salamé Saldías, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Maximiliano Ríos Galleguillos, Alcalde, Municipalidad de Lo Prado.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 1.206, de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FRC/IVM/DEE/FCC/MSD/adn

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Fernando R. Salamé Saldías, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o la "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Gallegos, según se acreditará, ambos domiciliados en calle San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra; exponen lo siguiente:

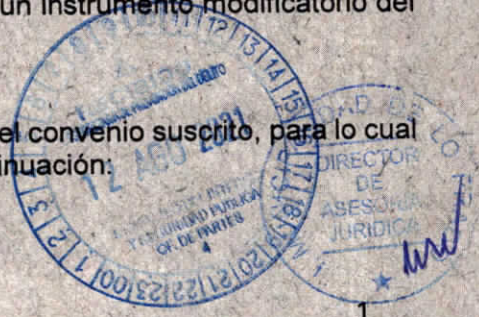
Consideraciones generales.

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco de la denominada "*Red Nacional de Seguridad Pública*", en adelante también "*la Red*", cuyos lineamientos para el año 2019 fueron fijados por dicha Institución mediante Resolución Exenta N°968, de 27 de junio del mismo año; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el componente N° 3 de la "*Red Nacional de Seguridad Pública*", esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrollase proyectos de prevención del delito de carácter situacional, psicosocial y/o de tecnología en esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1.206, de fecha 30 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Mediante memorándum N°71 DGT/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito requirió formalizar la modificación del convenio antes señalado, toda vez que, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a raíz del brote del virus Covid19 durante el año 2020, se ha retrasado la ejecución del proyecto presentado por el municipio.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad contenida en la cláusula décima del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan extender el plazo de duración del convenio suscrito, para lo cual vienen en sustituir su cláusula octava por la que se indica a continuación:



18817951

"OCTAVA: Duración del Convenio. El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, si sólo fuese uno; o bien, desde el término de la ejecución del último de ellos, si fuesen más, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización en el plazo establecido en el convenio y para la rendición de cuentas respectivas".

SEGUNDA: En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: La representación con la que comparece don Fernando R. Salamé Saldías por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en Decreto Exento N° 1.312, de fecha 08 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos como alcalde de la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación de Alcaldes del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: El presente instrumento se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



FERNANDO R. SALAMÉ SALDÍAS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL
DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

